

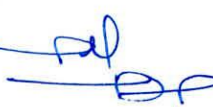


REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

Circular
DM-0027-06-2018

Para: Direcciones de oficinas centrales
Direcciones Regionales de Educación
Supervisiones de circuito
Personal docente y docente administrativo de centros educativos unidocentes y Direcciones 1 de primaria

De: Edgar Mora Altamirano 
Ministro

Asunto: Lineamientos para valorización de la labor docente en centros educativos unidocentes y direcciones 1 de primaria

Fecha: 21 de junio del 2018



Estimados señores (as):

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 99°, 102° y 107° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación; y

Considerando que:

- I. La finalidad de la educación pública y privada costarricense, es la formación integral de las niñas, los niños y las personas jóvenes y adultas de acuerdo a la dispuesto en la Ley Fundamental de Educación, Ley N° 2160 del año 1957. En



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

razón de lo anterior, corresponde al Ministerio de Educación Pública, velar por el cumplimiento de este objetivo primordial del sistema educativo costarricense, con calidad e inclusión, y de forma integral favoreciendo siempre a las ciudadanas y ciudadanos de acuerdo a las necesidades sociales, económicas y tecnológicas del siglo XXI.

- II. La persona docente, al servicio de la comunidad educativa costarricense, tiene entre sus deberes fundamentales establecidos por el Título Segundo del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del año 1953, el deber de administrar personalmente los contenidos de la educación.
- III. Para documentar y sistematizar la labor docente, el educador y la educadora deben llevar, debidamente actualizados, los siguientes instrumentos básicos: 1. planeamiento didáctico; 2. registro de actividades, el cual podrá adaptarse conforme a oferta y nivel educativo y 3. el expediente del desempeño del estudiante, que incluye el seguimiento a los apoyos educativos.
- IV. Las tareas que se le asignen al personal docente no deben sustraerle de su labor pedagógica fundamental, la cual es administrar personalmente los contenidos de la educación. Estas actividades deben ser atinentes a la función docente, debidamente justificadas y responder al objetivo fundamental del sistema educativo costarricense y a la política educativa aprobada por el Consejo Superior de Educación.
- V. El Ministerio de Educación Pública y la coalición sindical titular de la Convención Colectiva de Trabajo (SEC-ANDE-SITRACOME), acordaron un procedimiento para reducir paulatinamente las cargas laborales docentes que no estén vinculadas al objetivo fundamental del sistema educativo costarricense, el cual se incorporó al texto de la Convención Colectiva de Trabajo para darle rango de ley laboral; a tal efecto se utilizó como base de análisis el informe realizado por una



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

comisión interdisciplinaria especial, integrada por representantes de las Direcciones Regionales de Educación, la Dirección de Desarrollo Curricular y la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, denominado "Informe de Reducción de Cargas Laborales para la Optimización de la Labor Docente en el Aula 2017".

- VI.** La elaboración de este informe implicó un proceso de consulta institucional a nivel regional y nacional, procurándose la participación e incorporación de la visión del personal de centros educativos, supervisiones de circuito, direcciones regionales de educación y oficinas centrales de este ministerio. Producto de esta labor, se logra identificar una multiplicidad de factores que inciden en la disminución del tiempo lectivo efectivo.

- VII.** El abordaje del exceso de cargas laborales docentes, busca el correcto desempeño de la labor y esfuerzo de este personal hacia su papel fundamental de formación integral de la población estudiantil y no implica un desconocimiento de los deberes propios del personal de centros educativos. Así, labores administrativas de naturaleza conexas al quehacer docente, ameritan intervención inmediata y la implementación de medidas por parte del Ministerio de Educación Pública que garanticen el derecho a la educación de calidad de la población estudiantil y la valorización de la labor del personal como formadores. Intervención que forma parte del procedimiento acordado por el MEP y la coalición sindical SEC-ANDE-SITRACOME, titulares de la Convención Colectiva de Trabajo y que inicia con el dictado de los lineamientos necesarios para reducir el exceso de cargas laborales docentes, por parte del Ministro de Educación Pública.

- VIII.** Que los centros educativos unidocentes y direcciones 1 de primaria, presentan características dentro de la tipología de escuelas existentes en el país que hacen que sean diferentes de otras, entre ellas; la principal razón es que, verbigracia, las escuelas unidocentes presentan un único grupo de estudiantes multinivel, atendido por un solo docente que ejecuta las labores pedagógicas y de gestión



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

administrativa del centro educativo, y generalmente se encuentran en contexto rural, con una jornada horaria que difiere de cualquier otra tipología de escuelas. Las direcciones 1 presentan una característica en común con las escuelas unidocentes, al contar con una población docente reducida para la atención de la población estudiantil, lo que hace que su trabajo sea diferente al de otras tipologías de escuelas existentes en el país. Estas características y particularidades propias de estas dos tipologías de escuelas, motivan la necesidad de simplificar acciones para que los docentes que trabajan en ellas, pueda cumplir su labor pedagógica y ofrecer un proceso educativo de calidad a nuestros estudiantes.

- IX.** Que el Ministerio de Educación Pública, mediante la Circular DM-024-06-2018 del 06 de junio de 2018, emitió los “Lineamientos para valorización de la labor docente”, instrumento que busca el abordaje general de la temática del exceso de cargas laborales, empero, la naturaleza y particularidades de los centros educativos unidocentes y direcciones 1 de primaria, ameritan la emisión de lineamientos específicos que permitan el correcto abordaje de la temática en dichos centros educativos.

En razón de lo anterior, en adición a las disposiciones presentes en la circular DM-024-06-2018 del 06 de junio de 2018 que resulten aplicables a los centros educativos unidocentes y direcciones 1 de primaria, se procede a emitir los siguientes lineamientos:

Lineamientos para valorización de la labor docente en centros educativos unidocentes y direcciones 1 de primaria

Artículo 1.- Contextualización de actividades ejecutadas bajo la rectoría de la Dirección de Vida Estudiantil: Con el fin de garantizar la correcta implementación y contextualización de diversos programas ejecutados en centros educativos unidocentes y



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

direcciones 1 de primaria bajo la rectoría de la Dirección de Vida Estudiantil de este Ministerio, corresponderá la aplicación de las siguientes disposiciones:

- a) A las Direcciones Regionales de Educación, supervisiones de circuito, centros educativos unidocentes y direcciones 1 de primaria, se les reitera la naturaleza de **participación voluntaria** en programas, acciones o proyectos como el Festival Estudiantil de las Artes, Juegos Deportivos Estudiantiles y Bandera Azul Ecológica. Por lo tanto, corresponderá al responsable del centro educativo unidocente y al director o directora de direcciones 1 de primaria, **en conjunto con la población estudiantil**, la determinación o priorización de que actividades y etapas de las mismas en las que participará el centro educativo.
- b) La Dirección de Vida Estudiantil en el plazo de dos meses posteriores a la emisión de esta circular, implementará lineamientos específicos dirigidos a centros educativos unidocentes y direcciones 1 de primaria para los siguientes programas, actividades o proyectos: Festival Estudiantil de la Artes (FEA), Gobierno Estudiantil, Juegos Deportivos Estudiantiles (JDE) y Programa Convivir.
- c) El Viceministerio Académico, en conjunto con la Dirección de Vida Estudiantil y la Dirección de Asuntos Jurídicos MEP, elaborará la propuesta de actualización del "Protocolo Extramuros", instrumento que incluirá entre sus disposiciones un apartado que contemple las características y necesidades propias de los centros educativos unidocentes y direcciones 1 de primaria. La propuesta de actualización del "Protocolo Extramuros" será trasladada al Despacho del señor Ministro para análisis y aprobación en el plazo de dos meses posteriores a la emisión de esta circular.
- d) En cuanto la construcción del Plan de Trabajo para la implementación del Programa Convivir (el cual incluye prevención del fenómeno drogas, cultura de



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

paz, *bullying* y violencia) en centros educativos unidocentes y direcciones 1 de primaria: 1.-El centro educativo no realizará un instrumento específico para la implementación del Programa Convivir. 2.- Todo lo relacionado con el Plan de Trabajo del Programa Convivir se incluirá de forma simplificada en una línea estratégica dentro del Plan Anual de Trabajo (PAT), siempre tomando como referencia algunas de las actividades propuestas en el documento “Guía para la formulación de la estrategia de convivencia en el centro educativo.” 3.- En el caso de centros educativos unidocentes, se sugiere aprovechar los 20 minutos diarios del círculo de la armonía y la lección diaria del círculo de la creatividad, correspondientes a los Lineamientos sobre Horarios de los centros educativos unidocentes, para desarrollar las actividades planificadas.

Artículo 2.- Gestión administrativa de centros educativos unidocentes y direcciones 1 de primaria: A efecto de garantizar la continuidad del proceso de disminución del exceso de cargas laborales y valorización docente en centros educativos unidocentes, corresponderá la implementación de las siguientes medidas administrativas:

- a) Con respecto a los planes anuales, considerando la afinidad geográfica y similitud sociocultural de las comunidades pertenecientes a un mismo circuito escolar, el personal docente de centros educativos unidocentes podrá: 1.- Elaborar en equipos de trabajo, bajo la coordinación del supervisor de centros educativos, en el contexto circuital, planes como: Gestión Ambiental, Gestión de Riesgo, Nutrición y cualquier otro que se requiera de acuerdo con la normativa y lineamientos vigentes. 2.- En el mismo contexto circuital se podrán elaborar documentos como: Plan Quinquenal y Plan Anual de Trabajo, Matriz de Riesgos, documentación de seguimiento y control interno, así como todos los requeridos para el cumplimiento del proceso de la autoevaluación institucional e implementación del modelo de evaluación de la calidad de la educación. La forma de trabajo y fechas de reunión, serán definidas por la supervisión de circuito



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

correspondiente, la cual tomará en consideración la posición del personal docente.

- b)** Los centros educativos unidocentes, en atención a los Lineamientos sobre Horarios vigentes, poseen un horario de servicio a la población estudiantil de 7:00 am a 1:15 pm, espacio en el que el personal docente se dedica a labores propiamente pedagógicas y no debe ser sustraído de dicho proceso mediante la solicitud de acciones administrativas. La atención de acciones administrativas por parte del personal de centros educativos unidocentes corresponde al horario de 1:15 pm a 2:40 pm.
- c)** Se insta a los supervisores del circuito educativo para que consideren la pertinencia de incluir a los docentes de los centros educativos unidocentes en las diferentes comisiones, equipos o grupos de trabajo de carácter circuital que se conforman para la organización y ejecución de diferentes actividades extracurriculares; de modo que se limite su inclusión solamente en aquellos casos en los que sea estrictamente necesaria su presencia.
- d)** El Ministerio de Educación Pública analizará el tema de los libros de actas, registros, bitácoras y otros documentos relacionados con la gestión del centro educativo que se solicitan a los docentes de los centros educativos unidocentes y dirección 1 de primaria para determinar procesos administrativos que permitan simplificar los procedimientos necesarios en apego a la normativa vigente. Este estudio se realizará en el plazo de los dos meses posteriores a la emisión de esta circular.
- e)** En el caso de los incisos a) y c) del presente artículo, las direcciones 1 de primaria que lo consideren pertinente, podrán implementar estas disposiciones, informando



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

a la supervisión de circuito correspondiente, a efecto de que dicha instancia implemente las medidas necesarias.

Artículo 3.- Gestión del Planeamiento Didáctico en centros educativos unidocentes y direcciones 1 de primaria: Para garantizar la gestión pedagógica en centros educativos unidocentes y direcciones 1 de primaria, se recuerda lo siguiente:

- a) Con respecto al planeamiento didáctico, para centros educativos unidocentes, rige lo establecido por la Dirección Curricular de este Ministerio en la circular DDC-0144-01-2017, la cual se anexa a los presentes lineamientos.

- b) En el caso de las direcciones 1 de primaria, que consideren pertinente elaborar el planeamiento en forma correlacionada podrán hacerlo, informando al supervisor de circuito correspondiente.

DDC, DVE, DRTE.

FSP, VB. Sr. Luis Pablo Zúñiga Morales, Asesor Jurídico.

C.c. Sra. Viceministra académica.
Sra. Viceministra Administrativa.
Sra. Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional.